



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 1100140030092020-670-00  
Proceso: Despacho comisorio  
Providencia: Devuelve Despacho comisorio

Seria del caso auxiliar la comisión encomendada por el **JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, si no fuera porque, este estrado judicial carece de competencia territorial.

Por lo anterior, en aras de evitar desgaste judicial, la suscrita funcionaria ordenó la remisión del Despacho comisorio No. 040 de fecha 06 de octubre de 2020, a los **“JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA -CUNDINAMARCA”**, para su respectivo trámite, conforme a lo ordenado por el superior.

Así las cosas, el 28 de abril de 2021 a las 7:30, mediante correo electrónico [demandasmcj0102cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasmcj0102cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la Oficina de Reparto Demandas Menor Cuantía Juzgado 01 - 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha, informa que por **ACUERDO SACUNC16-157** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgado Civiles Municipales de Soacha **NO** conocen de **DESPACHO COMISORIOS**, por tanto, devuelve el Despacho Comisorio.

Ahora bien, de la revisión del despacho comisorio No. 040 de fecha 06 de octubre de 2020, proveniente del **JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, este estrado judicial observa que comisiona al **“JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA”** y no a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

**CUESTIÓN ÚNICA: DEVOLVER** el despacho comisorio No. 040 de fecha 06 de octubre de 2020, al **JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, con copia de este proveído para lo de su cargo.

Secretaria libre el oficio correspondiente, dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA